



17 de noviembre de 2014

(14-6731)

Página: 1/2

Comité de Comercio y Desarrollo

Original: inglés

SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS

NOTIFICACIÓN DEL CANADÁ

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 17 de noviembre de 2014, se distribuye a petición de la delegación del Canadá.

NOTIFICACIÓN DEL CANADÁ RELATIVA A SU ARANCEL GENERAL PREFERENCIAL Y A SU ARANCEL APLICABLE A LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

Por la presente se informa al Comité de Comercio y Desarrollo de que el Canadá ha prorrogado por 10 años, hasta el 31 de diciembre de 2024, el Arancel General Preferencial y el Arancel aplicable a los países menos adelantados, y de que se están realizando algunas modificaciones de estos dos tratos arancelarios.

1 PRÓRROGA DEL ARANCEL GENERAL PREFERENCIAL Y DEL ARANCEL APLICABLE A LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

El 26 de junio de 2013, la *Ley del Plan de Acción Económica 2013, N° 1* recibió la Sanción Real. Mediante esta Ley, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2024 el Arancel General Preferencial y el Arancel aplicable a los países menos adelantados. Las nuevas fechas de expiración figuran en el artículo 36, en el caso del Arancel General Preferencial, y en el artículo 40, en el caso del Arancel aplicable a los países menos adelantados, del *Arancel de Aduanas* (disponible en línea en la dirección <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/c-54.011/FullText.html>).

2 MODIFICACIONES EN LA LISTA DE PAÍSES BENEFICIARIOS DEL ARANCEL GENERAL PREFERENCIAL Y DEL ARANCEL APLICABLE A LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

Con efectividad a partir del 5 de diciembre de 2013, Sudán del Sur fue designado país beneficiario del Arancel General Preferencial y del Arancel aplicable a los países menos adelantados.

Con efectividad a partir del 1° de enero de 2015, el Canadá retirará la condición de beneficiario del Arancel aplicable a los países menos adelantados a Guinea Ecuatorial y Maldivas.

Con efectividad a partir del 1° de enero de 2015, el Canadá retirará la condición de beneficiario del Arancel General Preferencial a los siguientes 72 países de ingreso más alto o competitivo en materia comercial:

Antigua y Barbuda; Antillas Neerlandesas; Argelia; Argentina; Azerbaiyán; Bahamas; Bahrein; Barbados; Bermudas; Bosnia y Herzegovina; Botswana; Brasil; Brunei Darussalam; Chile; China; Colombia; Corea del Sur; Costa Rica; Croacia; Cuba; Dominica; Ecuador; Emiratos Árabes Unidos; Federación de Rusia; Gabón; Gibraltar; Granada; Guam; Guinea Ecuatorial; Hong Kong, China; India; Indonesia; Irán; Islas Caimán; Islas Marianas; Islas Turcas y Caicos; Islas Vírgenes de los Estados Unidos; Israel; Jamaica; Jordania; Kazajstán; Kuwait; Líbano; Macao; Macedonia; Malasia; Maldivas; Mauricio; México; Namibia; Nueva Caledonia y territorios dependientes; Omán; Palau; Panamá; Perú; Polinesia Francesa; Qatar; República Dominicana; Saint Kitts y Nevis;

Samoa Americana; San Vicente y las Granadinas; Santa Lucía; Seychelles; Singapur; Sudáfrica; Suriname; Tailandia; Trinidad y Tabago; Túnez; Turquía; Uruguay; y Venezuela.

3 MODIFICACIONES CONSIGUIENTES DEL REGLAMENTO SOBRE NORMAS DE ORIGEN RELACIONADAS CON EL ARANCEL APLICABLE A LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

Con efectividad a partir del 1º de enero de 2015, entrarán en vigor las modificaciones consiguientes de las normas de origen relacionadas con el Arancel aplicable a los países menos adelantados. Estas modificaciones aseguran que se mantenga el *statu quo* del acceso preferencial de los PMA al mercado canadiense al seguir permitiendo que los PMA utilicen las mismas fuentes de suministro en la producción de mercancías que pueden beneficiarse del trato de franquicia arancelaria a su importación en el Canadá. Las normas de origen relacionadas con el Arancel aplicable a los países menos adelantados están disponibles en línea en la dirección <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/regulations/SOR-2013-165/FullText.html>.
